



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Cofradías y Hermandades

EDICTO

BDNS(Identif.):931528

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931528>)

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases, es favorecer la realización de proyectos de orfebrería y bordado, imaginería y escultura religiosa, conservación y restauración de patrimonio procesional, cuyo objetivo es engrandecer la Semana Santa motrileña, el resto de hermandades de gloria que realizan salidas procesionales y en general del conjunto artístico de la ciudad de Motril.

Todo ello dentro de la línea de actuación: Fomento de festejos y actividades festivas, cuya finalidad es la de financiar parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTO SUBVENCIONABLE.

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe global máximo de 16.000€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de 2026: 0102/3381/78000 "subvenciones libre concurrencia cofradías".

El importe de la subvención concedida a cada hermandad o cofradía solicitante será de un total máximo de 1.000€, que resultará de la distribución del importe, según la puntuación establecida a través de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las presentes bases, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos de la presente convocatoria.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención del Ayuntamiento en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2026.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, exclusivamente los gastos relativos a:

- Gastos en adquisición de material de orfebrería, bordado, imaginería y escultura religiosa.
- Gastos en conservación y restauración de patrimonio procesional.

Con estas ayudas se financiarán parte de los gastos de carácter inventariable destinados a la organización de eventos dentro de la Semana Santa motrileña.

- a) Los gastos de bienes o materiales inventariables.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Aquellos que de manera clara respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios.
- e) Los que se deriven directamente de la ejecución del proyecto.
- f) Los que se realicen dentro del plazo establecido para la ejecución de los proyectos en la resolución de la concesión (año 2026).
- g) Gastos correspondientes a: suministro de material.
- h) Cualquier otro gasto no incluido en los no subvencionables y relacionado de manera directa con el proyecto

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- a) Gastos en materiales fungibles.
- b) La adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros de la entidad.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se presentarán telemáticamente a través del trámite destacado al efecto en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Motril [https:// motril.es/](https://motril.es/) dentro del ámbito Relaciones institucionales con cofradías y hermandades, completando la solicitud genérica, así como los anexos correspondientes, que serán firmados electrónicamente por el representante legal de la hermandad o cofradía, dirigida a la Concejalía de Relaciones Institucionales con Cofradías y Hermandades.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Modelo de Solicitud de Subvención.
- b) Anexo II. Proyecto exhaustivo a realizar conforme al modelo y presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar el proyecto.

Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto tiene en el engrandecimiento de la Semana Santa motrileña y el conjunto artístico de la ciudad de Motril.

Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

- c) Anexo III. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de no obtención de la condición de beneficiario recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Acreditación referente a que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Junta de Andalucía, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

En tanto que las ayudas no superan la cuantía de 3.000 euros, de conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.e) Acreditación de la representación y cargo del responsable de la entidad.

- f) DNI de la persona que ostente esta representación.

g) CIF de la entidad.

h) Certificación bancaria del número de cuenta al cual se ha de efectuar el pago.

i) Estatutos de la hermandad o cofradía.

j) Justificante de inscripción en el registro de entidades religiosas del Ministerio de Presidencia o en el Registro de asociaciones de Andalucía o en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Motril.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación de las presentes Bases y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cada entidad podrá presentar sólo una solicitud en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

4. OTROS DATOS.

La solicitud así como los anexos que deben acompañar a la misma, están disponibles en la dirección de internet <http://www.motril.es>. Del mismo modo se adjuntan en las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril.

Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán ser presentadas en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

Lugar de la Firma: En Motril

Fecha de la Firma: 2026-09-24

Firmante: Luisa María García Chamorro